

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestación de Impacto Ambiental No. ORE/145/2.1.1/0338/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas, telefóno de personas físicas, correo electrónico de personas físicas, CURP de personas físicas y RFC de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.



ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_20 24 ART69



Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

C. JOSE VICENTE DE PAUL PICO FELIX

PROMOVENTE	
N1-ELIMINADO	1

En acatamiento a lo que dispone de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que se establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los limites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción IX inciso C) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su relación.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. José Vicente de Paúl Félix**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), para el **proyecto "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco El Parnaso"**, con pretendida ubicación colindante con el poblado de San Benito, dentro del tramo del cause del Río Mocorito, en el municipio de Mocorito, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a los dispuesto por la misma LGEEPA en el artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORSEMARNATSIN iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisara que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas de dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Mexicanas aplicables y que, una vez la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento

BALLET STATE OF THE STATE OF TH

,

3

Página 1 de 6 Calle Colón No. 144 Oriente, Glonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Calle Colon No. 144 Oriente





Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco El Parnaso"**, promovido por el **C. José Vicente de Paúl Félix** para efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente.

RESULTANDO

- I. Que mediante el escrito s/n con fecha de 08 de junio de 2023, la promovente ingreso el 27 de junio del mismo año ya mencionado al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, asi como una copia física y una USB con copia de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta, resumen ejecutivo, y planos del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante el escrito s/n con fecha de 30 de junio de 2023 y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el 03 de julio del mismo año ya mencionado, la promovente ingresa original de la publicación del extracto del proyecto en la pagina 3A del periodico Noroeste, de fecha 30 de junio de 2023, el cual quedo registrado con el número de folio: ORSIN/2023-0000854.
- III. Que el 13 de julio de 2023, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA Y 37 del REIA, publicó a través de SEPARATA número DGIRA/31/23 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 06 al 12 de julio de 2023 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el proyecto.
- IV. Que mediante el oficio No. ORE/145/2.1.1/0654/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, la ORESEMARNARSIN envió a la DGIRA una copia de la MIA-P del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la pagina WEB de la Secretaría.
- V. Que con base a los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y el artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante el oficio No. ORE/145/2.1.1/0653/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, lo puesto a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que el **27 de julio de 2023**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/31/23** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

dy

60

Pagina 2 de 6 Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

eléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

- Con base al oficio No. ORE/145/2.1.1/0522/2023 de fecha 31 de julio de 2023, se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) Organismo de la Cuenca del Pacifico Norte. Notificado el 10 de agosto de 2023.
- Con base al oficio No. ORE/145/2.1.1/0524/2023 de fecha 31 de julio de 2023, se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a H. Ayuntamiento del municipio del El Fuerte. Notificado el 17 de agosto de 2023. Aun sin recibir respuesta.
- Que con base al oficio No. ORE7145/2.1.1/0552/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Notificado el 02 de octubre de 2023.
- Con base al oficio No. ORE/145/2.1.1/0553/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, se solicitó la Opinión Técnica del proyecto a Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). Notificado el 06 de octubre de 2023. Aun sin recibir respuesta.
- Con base al oficio de memorándum No. UGA/050/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, se solicitó la XI. Opinión Técnica del proyecto a la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Notificado el 08 de agosto de 2023.
- Que mediante al oficio de memorándum No. UARRN/035/2023 con fecha de 29 de agosto de 2023, la XII. Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, dio respuesta a la solicitud de Opinión Técnica, mediante al oficio citado en el **RESULTANDO IX**.
- Que mediante el oficio No.BOO.808.08.-000152 de fecha 30 de agosto de 2023, la CONAGUA, ingresó el 30 del mismo mes y mismo año antes citados, la respuesta de la Opinión Técnica requerida por est ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con el número de folio: ORESIN/2023.0001399.
- Con base al oficio No. ORE/145/2.1.1/0628/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, que conforme a altículo 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Medio Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto, esta ORESEMARNATSIN decidió ampliar el plazo de evaluación de la MIA-P por 60 días mas. Notificado el 04 de octubre de 2023.
- Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio No. ORE/145/2.1.1/0629/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, solicitó a la promovente información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días habiles, contados a partir del día siguiente de que se surtiera efectos a la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el 04 de octubre de 2023, por lo que el plazo corre a partir del día 05 de octubre de 2023 y vencía el 16 de enero de 2024.
- Que mediante el oficio No. SEOT/660/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, la CONABIO, ingreso el 22 del mismo mes y el mismo años antes citados, la respuesta de la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el RESULTANDO VII, el cual quedo registrado con el número de folio: ORSIN/2023-0002132.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro. S. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

CONSIDERANDO

- Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de ٦. conformidad con los dispuesto en los artículo 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción primer párrafo de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracción X, R) fracciones II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38 y 44 del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 Fracc. XIX y 35 Fracc. X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio
- Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS XIV** y **XV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
- Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del proyecto, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una
- Que el oficio referido en el RESULTANDO XIII, fue recibido por el promovente el día 04 de octubre de 2023, según consta en el "Acta de notificación personal en el Espacio de Contacto Ciudadano" de la ORESEMARNATSIN, por lo que el plazo de 60 días hábiles otorgados empezo a correr a partir del días 05 de octubre de 2023 siento los días hábiles, los días 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de octubre de 2023, también los días 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 del mes de noviembre de 2023, así como los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 15 del mes de diciembre de 2023 y, por ultimo, los días de 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 del mes de enero de 2024, por lo que se concluye que el plazo venció el día 16 de enero de 2024 para que ingresara la respuesta la Solicitud de Información Adicional, la cual hasta la fecha no ha ingresado.
- Que, ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al proyecto le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo, de la LFPA, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

ART. 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por la siguientes causas:

Pagina 4 de 6
Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, D. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

III. Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término** suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;

ART. 17 A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 4 y 5,** y, dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO. - Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto "Extracción y Aprovechamiento de Material Pétreo en el Río Fuerte, Banco El Parnaso", con pretendida ubicación colindante con el poblado de San Benito, dentro del tramo del cause del Río Mocorito, en el municipio de Mocorito, estado de Sinaloa, promovida por el C. José Vicente de Paul Felix, en su carácter de Promovente, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los Considerandos 4 y 5 del presente oficio de resolutivo.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - Hacer del conocimiento al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del proyecto, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Se hace del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORESEMARNATSIN, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. - Se hace de conocimiento al **C. José Vicente de Paul Felix**, en su carácter de representante legal del **promovente**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de esta ORESEMARNATSIN, de lo contrario podrá hacerse acreedora de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la PROFEPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

M

an





Oficio No. ORE/145/2.1.1/0338/2024 Bitácora: 25/MP-0366/06/23 Proyecto: 25SI2023HD042 Asunto: Resolutivo de MIA-P

Culiacán, Sinaloa a 25 de junio de 2024

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notificar al C. José Vicente de Paul Felix, en su carácter de Promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Mtro. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.e.p Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

C.c.e.p Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.

Ing. Alejandro Isauro Martínez Orozco. – Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. C.c.p

C.c.p.-Expediente

FOLIO: SIN/2022-0002813 FOLIO: ORSIN/2023-0000104 FOLIO: ORSIN/2023-0001119

MLSA' ESB' AOG' FCH MBNC'